Naciones Unidas A/HRC/38/15

Distr. general

20 de abril de 2018

Español

Original: inglés

Asamblea General

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre elExamen Periódico Universal *

Israel

Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 29º período de sesiones del 15 al 26 de enero de 2018. El examen de Israel se llevó a cabo en la 13ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2018. La delegación de Israel estuvo encabezada por la Embajadora y Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Aviva Raz Shechter, y la Directora General del Ministerio de Justicia, Emi Palmor. En su 18ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Israel.

2.El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Israel: Mongolia, Rwanda y, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Israel se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/29/ISR/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/29/ISR/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/29/ISR/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Israel una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Brasil, Chequia, Eslovenia, España, Liechtenstein, Portugal, el Reino Unido, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A.Exposición del Estado examinado

5.En su declaración de apertura, la Embajadora esbozó el compromiso de Israel con los derechos humanos, que formaban parte de los valores fundamentales de Israel y estaban consagrados en la Declaración de Independencia del país y protegidos por sus Leyes Fundamentales. Se refirió al diálogo permanente con la sociedad civil en el marco de varios proyectos conjuntos. También se refirió a la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y otros instrumentos.

6.La Embajadora criticó la constante discriminación contra Israel en el seno del Consejo de Derechos Humanos, y destacó el "infame tema 7" y el número desproporcionado de resoluciones políticas y sesgadas contra Israel que se habían adoptado. No obstante, señaló que Israel seguía colaborando con el examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos con la esperanza de lograr una reforma.

7.La Embajadora destacó los esfuerzos realizados para recibir cada año a los relatores, y subrayó la reciente visita de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

8.Refiriéndose a los numerosos desafíos a los que se enfrentaba Israel, incluidos el terrorismo, la inestabilidad regional y la incitación, la Embajadora subrayó los esfuerzos de su país por defender a sus ciudadanos y proteger sus derechos humanos fundamentales. Destacó el compromiso de Israel con la reconstrucción de Gaza, a pesar de las actividades terroristas que seguía llevando a cabo el

régimen de Hamas, cómo retener a ciudadanos israelíes y los restos mortales de dos soldados. También se refirió a los problemas que afrontaba Israel ante la crisis migratoria mundial, así como sus esfuerzos humanitarios en todo el mundo, y el tratamiento que seguía prestando a los heridos sirios.

9.La Directora General del Ministerio de Justicia presentó las novedades más destacadas en materia de derechos humanos experimentadas en Israel. Explicó algunas de las funciones que desempeñaba el Ministerio, incluida la prestación de asistencia jurídica gratuita en los procedimientos penales por la Oficina del Defensor del Pueblo y en los procedimientos civiles y administrativos por la Administración de Asistencia Letrada, observando que la prestación de asistencia letrada gratuita se había ampliado con el fin de incluir a las víctimas de delitos sexuales. También se refirió a la mejora del acceso a la justicia mediante los tribunales comunitarios. Además, hizo referencia a una innovadora decisión del Tribunal Supremo que obligaba al Estado a ampliar el tamaño de las celdas para los reclusos.

10.La Directora General destacó la existencia en el Ministerio de Justicia de diversos mecanismos e instituciones de vigilancia de los derechos humanos encargados de supervisar la tramitación de las quejas o denuncias de tortura, malos tratos o uso desproporcionado de la fuerza, y se refirió en particular al papel que desempeñaba la Oficina del Inspector de Denuncias contra los Interrogadores de la Agencia de Seguridad de Israel, que había sido transferida al Ministerio de Justicia en 2014; la reciente instalación de cámaras en todas las salas de interrogatorio de la Agencia de Seguridad de Israel, que transmitían los interrogatorios en tiempo real a los supervisores del Ministerio de Justicia; los planes para la introducción de un sistema similar de transmisión en tiempo real para las investigaciones policiales; y la existencia del Departamento de Investigación de los Agentes de Policía, que se ocupaba de denuncias similares en relación con la conducta inapropiada de la policía. También describió los mecanismos de control de las Fuerzas de Defensa de Israel, que velaban por el respeto del estado de derecho.

11.La Directora General mencionó los comités interministeriales que ella dirigía, incluidos el comité para la erradicación del racismo contra las personas de origen etíope, el comité de examen de la penalización del uso de servicios de prostitución y el comité para combatir las consecuencias negativas de la poligamia.

12.Profundizando en el firme compromiso de Israel con la defensa de los derechos humanos, la Directora General destacó el avance en el ámbito de los derechos de la mujer, y mencionó el nombramiento de la primera mujer *qadi* en un tribunal religioso musulmán. También señaló los avances en cuanto a la libertad de reunión y de expresión, en particular la reciente derogación de la Ordenanza de Prensa, que allanaba el camino para que cualquier persona pudiera gozar del derecho a imprimir, publicar o distribuir un periódico. Además, en relación con el derecho al trabajo, la Directora General describió los nuevos programas destinados a mejorar la integración de las minorías en la fuerza de trabajo, y explicó cómo esos programas habían abierto el camino para una mayor representación de las minorías en el Ministerio de Justicia.

13.La Directora General describió la función activa y vibrante que realizaban las organizaciones no gubernamentales (ONG) en Israel y su discurso constructivo con el Gobierno, así como el firme apoyo del Fiscal General a ese diálogo, que se había manifestado en una carta distribuida a todos los asesores jurídicos de los diversos ministerios —aunque hizo hincapié en la necesidad de verificar la información recibida de algunas ONG. También se refirió a un proyecto conjunto con las ONG centrado en el aumento de la participación de estas en el proceso de presentación de informes para los comités de derechos humanos de las Naciones Unidas, y describió los seis debates en forma de mesa redonda que se habían celebrado entre el Gobierno, la sociedad civil y el mundo académico antes del actual período de sesiones del examen periódico universal.

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

14.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 78 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

15.Jordania expresó su preocupación por las violaciones de los derechos del pueblo palestino y los intentos de menoscabar la identidad de la Jerusalén ocupada.

16.Libia puso de relieve la falta de cooperación con la comisión internacional de investigación sobre el conflicto de Gaza de 2014.

17.Madagascar acogió con satisfacción las medidas jurídicas adoptadas para hacer frente a la desigualdad salarial por razón de género, si bien expresó su preocupación en cuanto al uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad.

18.Malasia indicó que los palestinos solo podrían disfrutar de sus libertades fundamentales cuando finalizara la ocupación ilegal de los territorios ocupados.

19.Maldivas mencionó las reformas del sistema de justicia de menores, pero observó que no se habían aplicado por igual en relación con los niños palestinos.

20.México acogió con satisfacción las medidas adoptadas para eliminar la violencia de género y promover los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

21.Montenegro alentó a Israel a que mantuviera su compromiso con la búsqueda de una agenda en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

22.Mozambique elogió la ratificación de instrumentos internacionales y la presentación de informes a diversos órganos creados en virtud de los tratados derechos humanos.

23.Myanmar se sintió alentada por el compromiso mostrado por Israel con la protección de los derechos del niño mediante la adopción de diversas medidas.

24.Namibia instó a Israel a que reconsiderase el proyecto de ley relativo a la aplicación de la pena de muerte a las personas condenadas por terrorismo.

25.Nepal alentó a Israel a que mantuviese su práctica de luchar contra la trata de personas mediante la apertura de canales regulares de migración.

26.Los Países Bajos elogiaron a Israel por su vibrante democracia, pero manifestaron su preocupación por el aumento de la presión sobre las organizaciones independientes de derechos humanos.

27.Noruega encomió la postura progresista de Israel con respecto a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, pero expresó su profunda preocupación por la falta de solución del conflicto israelo-palestino.

28.El Paraguay encomió a Israel por la evolución de su legislación nacional en la esfera de la violencia contra la mujer.

29.Polonia acogió con satisfacción los avances en el contexto de la igualdad de género, en particular las reformas legislativas y las medidas políticas.

30.Portugal acogió con satisfacción la creación del Comité Ministerial sobre Igualdad Social, encargado de promover la igualdad de género.

31.El Estado de Palestina señaló que Israel no había aplicado las recomendaciones formuladas por los órganos de las Naciones Unidas durante los últimos cincuenta años.

32.La República de Corea alentó a Israel a que siguiera fortaleciendo su compromiso de asegurar la universalidad de los derechos humanos.

33.Rumania acogió con satisfacción el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, y la introducción del proyecto de celebrar una serie de "mesas redondas".

34.El Coordinador de la Dependencia Nacional de Lucha contra el Racismo, Aweke Kobi Zena, dio cuenta de los acontecimientos que habían conducido a la creación de la Dependencia en 2016.

35.Varios incidentes de violencia policial contra israelíes de ascendencia etíope habían dado lugar a manifestaciones civiles a gran escala en 2015. A raíz de esas protestas, el Gobierno nombró un equipo interministerial para estudiar la cuestión y, en su exhaustivo informe, el equipo había determinado la existencia de prácticas racistas en el Gobierno y propuso 53 recomendaciones. El Gobierno había aprobado esas recomendaciones y establecido la Dependencia, con el mandato de aplicarlas y eliminar todas las formas de racismo en la sociedad israelí.

36.El Coordinador describió las diversas iniciativas de la Dependencia, entre las que figuraba la elaboración de una base de datos para documentar las denuncias de racismo; la creación de una comisión pública de apoyo a la Dependencia, integrada por representantes de la sociedad civil y distintos sectores de la sociedad israelí; el apoyo a la Fiscalía del Estado en la formulación de directrices para detectar los casos de realización de perfiles raciales; el nombramiento de supervisores para vigilar y prevenir el racismo en todos los ministerios del Gobierno; y el establecimiento de directrices para evitar los estereotipos en las publicaciones oficiales.

37.La Comisionada de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, Mariam Kabaha, destacó la importancia del mercado de trabajo como vehículo para el cambio social. Hizo un esbozo de las leyes nacionales en virtud de las cuales se prohibía la discriminación en el empleo, y de la autoridad de la Comisión para presentar demandas en nombre de los empleados que sufrían discriminación, presentar informes a los tribunales en calidad de *amicus curiae* sobre cuestiones relacionadas con el empleo, y patrocinar campañas de sensibilización acerca de los servicios públicos.

38.Pasando revista a los logros obtenidos recientemente ante los tribunales y respondiendo a las preguntas planteadas por Madagascar, Polonia, Francia y Alemania, la Comisionada se refirió al éxito de una demanda relacionada con la discriminación de género y la presentación de un escrito, en calidad de *amicus curiae,* en un caso de discriminación racial. Expuso las diversas iniciativas que había puesto en marcha la Comisión, incluida la creación de un "índice de diversidad" para identificar las diferencias salariales entre los distintos grupos de la sociedad israelí a fin de orientar las políticas del Gobierno para hacer frente a esas discrepancias; la campaña "Igual remuneración: igualdad de salario en la fuerza de trabajo de Israel", y el desarrollo de un método de cálculo de la desigualdad salarial por razón de género; las iniciativas llevadas a cabo conjuntamente con el Organismo Gubernamental para las Empresas con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la diversidad en las empresas estatales, y los planes para poner en marcha programas similares para otros sectores; y las campañas que había llevado a cabo la Comisión que presidía para la integración de las poblaciones insuficientemente representadas en el mercado de trabajo.

39.La Federación de Rusia destacó las violaciones del derecho internacional y de los derechos humanos que se producían en el Territorio Palestino Ocupado, incluida la construcción de asentamientos ilegales.

40.Rwanda alentó a Israel a que intensificara los esfuerzos para hacer frente a las actitudes patriarcales y los estereotipos de género mediante el fortalecimiento de la aplicación de las leyes y políticas pertinentes.

41.Sierra Leona alentó a Israel a que intensificara sus esfuerzos para promover la igualdad de trato para todas las personas que vivían en su territorio.

42.Singapur elogió los logros de Israel en la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad.

43.Eslovaquia hizo referencia a los esfuerzos realizados por Israel para luchar contra la discriminación racial, como la puesta en marcha de una campaña de educación pública.

44.Eslovenia expresó su preocupación por las denuncias de malos tratos a menores palestinos mayores de 12 años en los centros de detención y prisiones israelíes.

45.Sudáfrica declaró que Israel era el único Estado en el mundo al que podía calificarse como un Estado de *apartheid*. Manifestó su profunda preocupación por la denegación del derecho a la libre determinación del pueblo palestino y afirmó que la cuestión de Jerusalén Oriental y la solución biestatal eran fundamentales para el ejercicio de ese derecho.

46.Israel planteó una cuestión de orden. Pidió que los delegados se adhieriesen a un lenguaje apropiado en el seno de las Naciones Unidas y se centrasen en los derechos humanos en lugar de politizar la cuestión.

47.El Presidente del Consejo de Derechos Humanos recordó que el examen periódico universal era un mecanismo para examinar la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en un espíritu de cooperación. En ese contexto, resultaba apropiado que los Estados Miembros expresaran sus opiniones en sus declaraciones. Del mismo modo, el Estado examinado también tenía derecho a expresar sus opiniones. Hizo un llamamiento a todos los oradores para que se abstuvieran de politizar las cuestiones de derechos humanos.

48.España acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Israel en la esfera de las personas con discapacidad.

49.Qatar indicó que Israel no había respondido seriamente a la mayoría de las recomendaciones formuladas en los ciclos anteriores del examen periódico universal.

50.Suecia expresó su reconocimiento por el trabajo constante de Israel para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

51.Suiza seguía preocupada por las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular en el Territorio Palestino Ocupado.

52.La República Árabe Siria reiteró su exigencia de que Israel, como Potencia ocupante: pusiera fin de inmediato a la ocupación israelí de los territorios árabes ocupados y a los asentamientos coloniales y las políticas y medidas relacionados con ellos, ya que se consideraban prácticas prohibidas internacionalmente que suponían una violación de los derechos del pueblo palestino y de los derechos de la población siria del Golán sirio ocupado; permitiera el acceso inmediato, incondicional y sin trabas al comité encargado de investigar las prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados y otras comisiones de investigación y misiones de determinación de hechos establecidas por el Consejo; pusiera fin a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de los pueblos sirio y palestino bajo ocupación, y de las disposiciones del derecho internacional público, humanitario y de los derechos humanos, como el internamiento y la tortura de los presos y detenidos, la última de las cuales era la niña palestina Ahd Altamimi, y del decano de los presos sirios Sadqi al-Maqt, y los pusiera en libertad inmediatamente, y suspendiera las ejecuciones sobre el terreno, la última de las cuales fue la del palestino Ibrahim Abu Thuraya, una persona con discapacidad y confinada en una silla de ruedas; dejara de apoyar a los grupos terroristas, y se abstuviera de difundir falsas acusaciones humanitarias como pretexto para ese apoyo, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Esas violaciones se documentaban en el último informe de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

53.Tailandia acogió con beneplácito la ratificación del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, con el fin de promover los derechos de las personas con discapacidad.

54.A Timor-Leste le seguía preocupando la situación de los derechos humanos, pero expresó su reconocimiento por la colaboración con la sociedad civil en relación con la presentación de informes a los órganos creados en virtud de los tratados y el examen periódico universal.

55.El Togo acogió con satisfacción las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones de los ciclos de examen anteriores, y para promover los derechos de las mujeres y las minorías.

56.Turquía expresó su preocupación por las prácticas israelíes que violaban los derechos de los palestinos, incluidos el uso excesivo de la fuerza, la demolición de viviendas y la confiscación de tierras.

57.Ucrania alentó a Israel a que adoptase nuevas medidas para poner en práctica las recomendaciones formuladas en el anterior ciclo de examen.

58.Los Emiratos Árabes Unidos observaron que en el informe de la Autoridad de Ocupación no se mencionaban los derechos del pueblo palestino en los territorios ocupados, derechos que habían sido violados durante 70 años a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas. Formuló una recomendación a la Autoridad de Ocupación en relación con el derecho a la libre determinación del pueblo palestino.

59.Israel planteó una cuestión de orden. Afirmó que el orador había utilizado expresiones que no tenían cabida en el lenguaje acordado en el seno de las Naciones Unidas y eran inapropiadas en un foro de derechos humanos.

60.El Presidente invito a todas las delegaciones a que utilizasen un lenguaje apropiado para el foro en el que se encontraban, evitasen usar expresiones despectivas y se adhiriesen a las normas de las Naciones Unidas para referirse a los países y territorios.

61.Los Emiratos Árabes Unidos respondieron que el derecho a la libre determinación estaba reconocido en el derecho internacional.

62.El Reino Unido hizo referencia a las medidas adoptadas para erradicar el trabajo forzoso y la trata de personas. Añadió que le seguía preocupando la situación de los niños privados de libertad.

63.Los Estados Unidos de América preguntaron por las medidas adoptadas para seguir velando por que todos los componentes de la sociedad tuviesen una voz efectiva en los asuntos civiles; para reducir al mínimo las órdenes de detención administrativa y garantizar que todos los detenidos pudieran impugnar de manera efectiva ante los tribunales el fundamento jurídico de su detención; y para ofrecer un mejor acceso a la educación, la tierra, la vivienda, la atención de la salud y el empleo para los árabes israelíes y los beduinos.

64.El Uruguay destacó el compromiso de Israel con la igualdad entre los géneros y alentó al país a que mantuviera los esfuerzos para garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

65.La República Bolivariana de Venezuela lamentó que Israel hubiera hecho caso omiso de las recomendaciones del anterior examen periódico universal.

66.Albania felicitó a Israel por su dedicación a la búsqueda de la igualdad de género y preguntó por su experiencia en la lucha contra la trata de personas.

67.Argelia deploró la negativa de Israel a reconocer la aplicabilidad de sus obligaciones internacionales con respecto al Territorio Palestino Ocupado.

68.Angola alentó a Israel a que siguiera promoviendo los derechos económicos, sociales y culturales de todos los pueblos sin discriminación alguna.

69.La Argentina dio la bienvenida a la delegación.

70.Australia alentó a Israel que aplicase plenamente la Ley de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad.

71.Austria subrayó que la privación de libertad de niños debía utilizarse solo como medida de último recurso y durante el período más breve posible.

72.Bahrein expresó su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados y condenó firmemente la expansión de los asentamientos.

73.Bélgica expresó su preocupación por la falta de progresos en cuestiones como el aumento de las restricciones impuestas a las organizaciones de la sociedad civil.

74.El Estado Plurinacional de Bolivia dio la bienvenida a la delegación.

75.Botswana destacó la falta de cooperación de Israel con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

76.El Brasil pidió que se fortaleciera la cooperación con los procedimientos especiales cursando una invitación permanente.

77.Bulgaria puso de relieve la colaboración de Israel con el Consejo de Derechos Humanos. También hizo referencia a la decisión de Israel de combatir la violencia de género.

78.El Canadá reconoció los problemas de seguridad a los que se enfrentaba Israel. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover la igualdad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

79.El Comisionado para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, Avremi Torem, dio respuesta a las observaciones formuladas por la República de Corea, Singapur y Eslovaquia y señaló que la Comisión que presidía era un órgano independiente creado en 2000 y encuadrado en el Ministerio de Justicia, con el mandato de promover la igualdad, la lucha contra la discriminación y la eliminación de las barreras a la accesibilidad.

80.El Comisionado hizo referencia a la legislación de Israel en materia de accesibilidad, que se aplicaba tanto a los edificios y servicios públicos como a los privados, y puso de relieve las nuevas normas sobre la accesibilidad en el ámbito educativo.

81.El Comisionado describió la estrecha colaboración con el Ministerio de Educación en sus políticas relativas a la educación inclusiva. La Comisión colaboraba también con el Ministerio de Salud realizando visitas sobre el terreno para supervisar la situación de las personas con discapacidad internadas en hospitales psiquiátricos y residencias. El Comisionado se refirió también a un cambio en la política relativa a la utilización de medios de inmovilización en los hospitales psiquiátricos.

82.En respuesta a las preguntas planteadas por Montenegro y la República de Corea, el Comisionado declaró que, en 2016, el Knéset había modificado la Ley de Igualdad de Derechos estableciendo una representación obligatoria del 5% de personas con discapacidad en los lugares de trabajo. La Comisión —que tenía competencias sancionadoras— presentaba demandas civiles y penales, prestaba ayuda a las personas en la realización de sus derechos, y trabajaba para eliminar los obstáculos al empleo y fomentar la concienciación pública.

83.La Coordinadora Nacional de la Lucha contra la Trata de Personas, Dina Dominitz, describió su función de coordinación entre los organismos públicos y entre esos organismos y las ONG para combatir la trata de personas.

84.En relación con una observación formulada por Albania sobre la lucha contra la trata de personas, la Coordinadora dijo que Israel había conseguido grandes logros en esa esfera en los últimos años, debido a la actuación constante y decidida del Gobierno en los ámbitos de la prevención, la protección y la acción judicial, así como a los constantes esfuerzos por forjar nuevas alianzas con el

mundo empresarial, el sector del turismo, los líderes religiosos y la sociedad civil. Dio cuenta de varias decisiones judiciales pioneras en las que se ponía de relieve el compromiso del Gobierno de erradicar la trata de personas.

85.Destacando los esfuerzos para combatir la trata de personas y rehabilitar a las víctimas, y haciendo referencia a las preguntas y observaciones planteadas por Nepal, el Paraguay y el Reino Unido, la Coordinadora describió diversas iniciativas, incluidos los centros de acogida y los centros de día para las víctimas de la trata de personas financiados por el Estado, la concesión de visados de trabajo y la prestación de atención médica, psiquiátrica y psicológica a las víctimas, así como asistencia jurídica financiada por el Estado. También describió el establecimiento de un fondo especial de decomiso dedicado a la lucha contra la trata de personas, la formación de los funcionarios públicos, y la concertación de acuerdos bilaterales relativos a los trabajadores extranjeros con el fin de eliminar los honorarios exorbitantes e ilegales de los intermediarios y proteger a los trabajadores que se encontraban en Israel.

86.La Directora de la Dirección para el Adelanto de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Eva Madjiboj, respondiendo a las preguntas y observaciones planteadas por Rwanda, Singapur, Tailandia y Angola, hizo un relato de la evolución en la lucha contra el acoso sexual: la tipificación como delito de acoso sexual de la publicación de contenidos, como fotografías, vídeos o grabaciones de naturaleza sexual, contra la voluntad de una persona; el establecimiento de un comité el encargado de elaborar un programa nacional para erradicar el acoso sexual; y la campaña para promover la tolerancia hacia la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

87.La Directora pasó revista a varias iniciativas de la Dirección, como la incorporación de la presupuestación desde la perspectiva del género en todos los ministerios del Gobierno, el examen de los proyectos de ley desde una perspectiva de género, y la instauración de un programa de capacitación de tres años para las asesoras sobre la igualdad de género en las autoridades locales, en particular en las poblaciones árabes. Además, la Dirección organizó seminarios para los asesores escolares y promovió programas especiales para la integración de las niñas en los estudios tecnológicos y de matemáticas.

88.Refiriéndose a las preguntas formuladas por Polonia y Rumania, la Directora dijo que su dependencia estaba preparando un programa nacional para combatir la violencia contra la mujer y estaba promoviendo el reconocimiento la violencia económica, como un acto de violencia en el hogar y como un delito civil.

89.Chile acogió con agrado los progresos realizados en la esfera de los derechos de la mujer e instó a Israel a que retirarse sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

90.China exhortó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando el enfoque biestatal y la reanudación de las negociaciones con miras a llegar a una solución justa y duradera.

91.Costa Rica reconoció los avances logrados en materia de igualdad de género. Expresó su preocupación por la discriminación y las restricciones que sufrían los palestinos.

92.Cuba recordó las recomendaciones que había formulado, y que no habían sido aceptadas por Israel, sobre cuestiones como el bloqueo de Gaza y los asentamientos ilegales.

93.Chequia elogió el entorno propicio para algunos grupos minoritarios, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

94.Dinamarca encomió a Israel por su dinámico debate democrático, pero expresó su preocupación por la reducción del espacio para los defensores de los derechos humanos.

95.El Ecuador observó que, a pesar de que se habían logrado avances en algunos ámbitos, como la ratificación del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, aún subsistían algunos problemas preocupantes.

96.Egipto expresó su profunda preocupación por las prácticas racistas contra los ciudadanos no judíos, en particular los árabes y los de ascendencia africana.

97.Finlandia alentó a Israel a que adoptara nuevas medidas en sus esfuerzos por mejorar su marco normativo e institucional de lucha contra la discriminación contra la mujer.

98.Francia acogió con satisfacción la disposición de Israel a continuar el diálogo a través del examen periódico universal y expresó su confianza en que cooperaría con todos los mecanismos de derechos humanos.

99.Georgia manifestó su confianza en que Israel seguiría incorporando los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, y alentó al Gobierno a que intensificara sus esfuerzos por empoderar a las mujeres.

100.Alemania encomió los progresos realizados en cuanto a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, si bien seguía preocupada por la situación de los derechos humanos, en particular en los Territorios Palestinos Ocupados.

101.Ghana encomió los progresos realizados en la promoción de los derechos de la mujer desde el anterior ciclo de examen, y acogió con agrado la nueva legislación encaminada a reducir las diferencias salariales por motivos de género.

102.Grecia vio con agrado la organización de mesas redondas sobre cuestiones básicas de derechos humanos y acogió con satisfacción los programas en favor de las minorías.

103.Honduras aplaudió las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en el anterior examen.

104.Islandia se hizo eco de las observaciones de la Corte Internacional de Justicia de que Israel tenía obligaciones en materia de derechos humanos con respecto a la población local.

105.La India valoró los esfuerzos por empoderar a las minorías y destacó los progresos realizados en relación con los derechos de los niños en las esferas de la educación y la salud.

106.Indonesia señaló que Israel debía poner fin a las prácticas contrarias a sus obligaciones internacionales y mejorar la vida de la población de Jerusalén Oriental.

107.La República Islámica del Irán señaló que la situación en el Territorio Palestino Ocupado seguía deteriorándose debido a que se cometían toda suerte de delitos, incluida la destrucción de bienes civiles en la Franja de Gaza, las demoliciones punitivas de viviendas, y la expansión sistemática de los asentamientos ilegales. Afirmó que no debía contemplarse la inacción en relación con las violaciones sistemáticas de los derechos humanos por el régimen israelí, ya que con ello se ponía en peligro la credibilidad del sistema de derechos humanos, incluido el mecanismo del examen periódico universal.

108.Israel planteó una cuestión de orden. Objetó el hecho de que la República Islámica del Irán, con su lamentable historial de derechos humanos, pretendiera dar lecciones a Israel en ese terreno. Pidió que la República Islámica del Irán respetara las normas del debate, en particular refiriéndose de manera apropiada al Estado objeto de examen.

109.La República Islámica del Irán respondió que se estaba procediendo al examen del régimen israelí y que sus representantes no deberían referirse a su país.

110.El Presidente reiteró su decisión anterior de exhortar a todos los oradores a respetar las opiniones de los demás y mantener la terminología de las Naciones Unidas.

111.El Iraq señaló que, desde su ocupación de los territorios árabes, Israel seguía violando los derechos del pueblo palestino.

112.Irlanda expresó su preocupación por el amplio uso por parte de Israel de la detención administrativa sin acusación formal y la expansión de los asentamientos ilegales.

113.Italia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales, así como los derechos de las personas con discapacidad.

114.El Japón acogió con satisfacción la ratificación de los tratados de derechos humanos y los esfuerzos para proteger los derechos de la mujer. Deploró que continuaran las actividades de asentamiento.

115.Letonia expresó su reconocimiento a Israel por las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos.

116.En su última intervención, la Directora dio respuesta a las cuestiones siguientes: las reformas introducidas por un equipo interministerial sobre el sistema de justicia de menores en la Ribera Occidental, incluido el establecimiento de un tribunal militar de menores; las actividades de capacitación para los jueces militares de menores; la elevación de la mayoría de edad a los 18 años; la introducción de una prescripción especial de los delitos en el caso de los menores; la mejora de la notificación al menor y su familia de los derechos que les asisten; la autorización de los tribunales militares a designar a un abogado defensor para representar al menor si ello redunda en su beneficio; la separación entre niños y adultos en todo el proceso penal; aspectos de la libertad de expresión en Israel y los defensores de los derechos humanos y la ausencia de restricciones a sus organizaciones para promover y defender esos derechos; la recientemente promulgada Ley sobre la Obligación de Proporcionar Información, de la que subrayó su objetivo de fomentar la transparencia, manteniendo al mismo tiempo la capacidad de las ONG para recaudar fondos; las recientes resoluciones del Gobierno en virtud de las cuales se asignaban importantes presupuestos para fortalecer las comunidades árabes y beduinas y facilitar su integración económica; el enjuiciamiento de delitos por motivos ideológicos en la Ribera Occidental; y el compromiso de las autoridades policiales y judiciales de luchar contra todas las formas de violencia.

117.En sus observaciones finales, la Embajadora subrayó la absoluta libertad de culto reconocida a todas las religiones en todo el territorio de Israel, en particular en Jerusalén. También aclaró que no existía ningún bloqueo terrestre de la Franja de Gaza, y que se permitía la entrada de todo tipo de mercancías civiles en esa zona. Seguía en vigor, no obstante, el bloqueo marítimo, cuya legalidad había sido confirmada por el Grupo Especial de Investigación del Secretario General de las Naciones Unidas.

II.Conclusiones y/o recomendaciones

118. Israel examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero no más tarde del 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

118.1 Pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Albania);

118.2 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Estado Plurinacional de Bolivia);

118.3 Adoptar medidas para ratificar Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);

118.4 Ratificar y adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);

118.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Timor-Leste) (Honduras);

118.6 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal) (Ucrania) (República Bolivariana de Venezuela) (Francia) (Honduras);

118.7 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);

118.8 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (España) (Francia) (Portugal) (República Bolivariana de Venezuela);

118.9 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro);

118.10 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);

118.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Polonia) (Dinamarca) (Madagascar) (Francia) (Portugal) (República Bolivariana de Venezuela);

118.12 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer el correspondiente mecanismo nacional de prevención (Chequia);

118.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a continuación establecer un mecanismo nacional de prevención (Ucrania);

118.14 Adherirse a los protocolos facultativos de los convenios de derechos humanos en los que Israel es parte (Estado Plurinacional de Bolivia);

118.15 Ratificar los siete protocolos facultativos de los convenios en los que es parte (Honduras);

118.16 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Timor-Leste) (Montenegro) (Francia) (Honduras);

118.17 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación a todas las obligaciones dimanantes del Estatuto (Letonia);

118.18 Considerar la posibilidad de adherirse a los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Uruguay);

118.19 Retirar las reservas al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer relativas a la igualdad en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (Ghana);

118.20 Retirar sus reservas a los artículos 16 y 7 b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);

118.21 Retirar las reservas a los artículos 7 b) y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Letonia);

118.22 Cumplir sus obligaciones internacionales, especialmente las dimanantes del Cuarto Convenio de Ginebra, y cumplir todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (República Bolivariana de Venezuela);

118.23 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Timor-Leste);

118.24 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Albania);

118.25 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Estado Plurinacional de Bolivia) (Honduras);

118.26 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Autorizar sin demora las visitas solicitadas por los representantes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Chequia);

118.27 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Portugal);

118.28 Responder positivamente a las solicitudes de visita pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);

118.29 Invitar al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a que realice una visita lo antes posible y sin condiciones previas (Suiza);

118.30 Renovar su compromiso de cooperación con los mecanismos de derechos humanos mediante la concesión de acceso a los titulares de mandatos y a los defensores de los derechos humanos (Botswana);

118.31 Fortalecer su colaboración constructiva con el mecanismo del examen periódico universal y adoptar medidas concretas para aplicar las recomendaciones aceptadas del examen (Myanmar);

118.32 Garantizar la aplicación de los principios internacionales de derechos humanos mediante su inclusión en la Ley Fundamental y en la legislación (República de Corea);

118.33 Velar por que las políticas nacionales de Israel sean plenamente compatibles con sus obligaciones internacionales dimanantes de los tratados pertinentes (Ucrania);

118.34 Intensificar los esfuerzos para asegurar la aplicación de las recomendaciones de los órganos de los tratados de derechos humanos relativas a la igualdad y la no discriminación (Bulgaria);

118.35 Entablar un diálogo para la paz y el respeto de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Angola);

118.36 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Tailandia);

118.37 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Togo) (Uruguay) (Honduras);

118.38 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Polonia);

118.39 Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París (Nepal);

118.40 Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Ucrania);

118.41 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Sierra Leona);

118.42 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República de Corea);

118.43 Establecer una institución nacional independiente de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste);

118.44 Establecer una institución nacional de derechos humanos con categoría "A" de conformidad con los Principios de París (Portugal);

118.45 Hacer todo lo posible por cumplir con los Principios de París (Paraguay);

118.46 Redoblar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París (Rwanda);

118.47 Garantizar la igualdad de trato para todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, independientemente de su origen nacional o étnico (Rumania);

118.48 Garantizar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos de Israel, independientemente de su origen o religión, y otorgarles igualdad de acceso al trabajo, la educación y otros derechos sociales y económicos, así como a la participación en los procesos políticos (Federación de Rusia);

118.49 Proseguir los esfuerzos para promover la igualdad de derechos y acceso a la justicia, la educación, la energía y los servicios de salud para todas las personas de Israel (Angola);

118.50 Considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de trato a todas las personas sujetas a su jurisdicción (Argentina);

118.51 Adoptar medidas para garantizar un enfoque basado en la igualdad y la no discriminación de todas las comunidades en Israel, en particular de los árabes israelíes y los solicitantes de asilo de ascendencia africana (Canadá);

118.52 Luchar contra todas las formas de discriminación contra las mujeres, los niños y las minorías, y mejorar las condiciones sociales y económicas de las minorías (Italia);

118.53 Revisar la legislación que protege contra la discriminación directa e indirecta de las minorías nacionales y religiosas (Federación de Rusia);

118.54 Incorporar explícitamente en su legislación el principio de igualdad y no discriminación (Estado Plurinacional de Bolivia);

118.55 Incorporar explícitamente el principio de igualdad y no discriminación en las Leyes Fundamentales, a fin de

garantizar la igualdad de trato para todas las personas que se encuentren en su territorio, cuidando especialmente de no promulgar leyes que puedan avivar la discriminación étnica o religiosa (Brasil);

118.56 Incorporar explícitamente el principio de igualdad y no discriminación en la Ley Fundamental (Honduras);

118.57 Considerar la posibilidad de incorporar explícitamente los principios de igualdad, igualdad entre los géneros y no discriminación en sus Leyes Fundamentales para todos los ciudadanos (Tailandia);

118.58 Intensificar los esfuerzos para luchar contra la desigualdad y la discriminación entre los ciudadanos judíos y árabes (Portugal);

118.59 Abolir todas las medidas, leyes y otros tipos de normas que den cabida al racismo y la discriminación racial (Cuba);

118.60 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a las prácticas racistas y las políticas que discriminan por motivos de color, religión o creencias (Egipto);

118.61 Poner fin a todas las medidas encaminadas a "judaización" de la ciudad de Jerusalén y los cambios de carácter político y demográfico (Qatar);

118.62 Trabajar para mejorar la integración de los nuevos inmigrantes judíos procedentes de otros países en la sociedad israelí y perseverar en los esfuerzos de lucha contra la discriminación racial (India);

118.63 Intensificar sus esfuerzos por combatir el racismo contra los africanos en Israel (Sudáfrica);

118.64 Seguir intensificando los esfuerzos para combatir la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Chile);

118.65 Proseguir los esfuerzos para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, después de los notables avances legislativos y administrativos logrados (Grecia);

118.66 Establecer medidas legislativas firmes para prevenir y castigar el uso excesivo de la fuerza, en consonancia con las normas internacionales (Madagascar);

118.67 Garantizar que las fuerzas de seguridad del Estado hagan un uso proporcional de la fuerza en todas las circunstancias, incluso velando por que las normas de intervención o las normas sobre la orden de abrir fuego sean plenamente compatibles con las normas internacionales de derechos humanos; y velar por que todos los presuntos autores de uso desproporcionado de la fuerza sean llevados ante la justicia (España);

118.68 Mantener la moratoria de la pena de muerte (Italia);

118.69 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Chile) (Mozambique);

118.70 Abolir la pena de muerte en todas las circunstancias (México);

118.71 Respetar plenamente los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, y abstenerse de presentar un proyecto de ley que permita la aplicación de la pena de muerte (Islandia);

118.72 Abstenerse de practicar detenciones arbitrarias y prevenir los casos de utilización de la tortura en los lugares de privación de libertad (Federación de Rusia);

118.73 Poner fin a las prácticas de castigo colectivo, como la demolición de viviendas, la revocación de permisos de residencia en Jerusalén Oriental, y el cierre de zonas enteras (Alemania);

118.74 Trasladar plenamente la Convención contra la Tortura a la legislación nacional y aplicar las recomendaciones del Comité (Austria);

118.75 Garantizar el pleno respeto de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular los especificados en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con respecto a todos los reclusos, e incorporar la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la legislación nacional (Irlanda);

118.76 Velar por que el proyecto de ley que se está elaborando para tipificar la tortura como delito sea plenamente compatible con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);

118.77 Avanzar en la incorporación en la legislación nacional de las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incluidas cuestiones como la exclusión de la excepción de necesidad como posible justificación de la tortura, y poner fin a las situaciones de detención administrativa (España);

118.78 Revisar la legislación y las políticas pertinentes para garantizar que todos los casos de detención administrativa sean compatibles con las normas e instrumentos de derechos humanos (Chequia);

118.79 Velar por que la detención administrativa sea compatible con los compromisos internacionales de Israel; que la

reclusión en régimen de aislamiento se aplique solo como medida excepcional de duración limitada; y que se lleve a cabo en el marco del respeto de las salvaguardias fundamentales (Francia);

118.80 Limitar la aplicación de la detención administrativa a casos excepcionales y claramente definidos, de conformidad con el derecho internacional, y abstenerse completamente de recluir a menores en régimen de detención administrativa (Alemania);

118.81 Asegurarse de que se evite el uso excesivo de la detención administrativa (Italia);

118.82 Poner fin a la práctica de las detenciones administrativas arbitrarias y poner en libertad a los detenidos y presos recluidos en las cárceles israelíes, especialmente las mujeres y los niños (Qatar);

118.83 Garantizar que el uso de la detención administrativa se limite a los casos de carácter excepcional y temporal, y que se respete plenamente el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, en particular en lo tocante a los niños recluidos en régimen de detención administrativa (Suecia);

118.84 Garantizar que la detención de las personas civiles, especialmente los niños, se lleve a cabo de conformidad con las normas y el derecho internacionales y sin discriminación, entre otras cosas garantizando el derecho a un acceso rápido y efectivo a un abogado antes y durante los interrogatorios (Finlandia);

118.85 De conformidad con el principio de la rendición de cuentas, las autoridades israelíes deben garantizar la investigación pronta, minuciosa, independiente e imparcial de las denuncias de uso intencional de fuerza excesiva o letal (Malasia);

118.86 Garantizar la libertad y el acceso a los lugares religiosos (Jordania);

118.87 Garantizar la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, respetando plenamente el principio de ciudadanía y el respeto de la libertad de religión y de creencias para todos (Egipto);

118.88 Garantizar el libre acceso a los lugares de culto y promover la libertad de culto sin perjuicio para ninguna religión (México);

118.89 Poner fin a las violaciones y los ataques contra lugares de culto y lugares sagrados (Iraq);

118.90 Intensificar los esfuerzos para garantizar la libertad de religión o de creencias y adoptar medidas para prevenir y combatir los ataques contra los lugares y símbolos sagrados (Italia);

118.91 Garantizar la protección de los derechos y la labor de los defensores de los derechos humanos (Paraguay);

118.92 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la labor de los defensores internacionales de los derechos humanos (Argentina);

118.93 Garantizar el libre funcionamiento de las organizaciones de derechos humanos y asegurar su acceso a la información (Federación de Rusia);

118.94 Velar por que las organizaciones de la sociedad civil puedan llevar a cabo su labor en un entorno seguro y libre, sin intimidación o restricciones indebidas (Suecia);

118.95 Intensificar los esfuerzos para proteger y promover un entorno seguro y propicio en el que puedan desempeñar su labor todas las organizaciones independientes de derechos humanos (Países Bajos);

118.96 Adoptar medidas para proporcionar la protección necesaria y en condiciones de igualdad a todos los defensores de los derechos humanos, y crear las circunstancias necesarias para que puedan llevar a cabo sus actividades libremente, sin discriminación y en un clima de seguridad (Bélgica);

118.97 Proteger la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para operar libremente en Israel, en particular los grupos de derechos humanos y las ONG internacionales (Canadá);

118.98 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos y los actores de la sociedad civil puedan llevar a cabo su labor legítima en un entorno seguro, sin amenazas ni acoso (Dinamarca);

118.99 Garantizar la libertad de expresión y de asociación, y velar por que las organizaciones de la sociedad civil, que han sido parte integrante de la dinámica y eficaz democracia de Israel, sigan teniendo el espacio que necesitan para funcionar (Finlandia);

118.100 Seguir velando por que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor legítima en un entorno libre y seguro (Grecia);

118.101 Adoptar medidas para asegurar que las limitaciones a la libertad de circulación no supongan una restricción de los derechos básicos de la población, incluido el acceso a la atención de la salud y la educación (Australia);

118.102 Mantener los esfuerzos para proteger y promover los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías mediante políticas específicas, teniendo en cuenta sus condiciones económicas y culturales singulares (Singapur);

118.103 Proseguir los esfuerzos encaminados a eliminar la trata de personas a nivel nacional, y seguir contribuyendo a los esfuerzos mundiales para combatir ese flagelo a nivel internacional (Rumania);

118.104 Intensificar los esfuerzos en relación con la promoción de los derechos de la mujer, incluso para luchar contra la trata y la violencia contra la mujer (Indonesia);

118.105 Seguir trabajando para reducir la discriminación contra la mujer (Portugal);

118.106 Proseguir sus encomiables esfuerzos en la promoción de la igualdad de género, incluida la participación de la mujer en la vida pública y privada y la lucha contra la violencia de género (Grecia);

118.107 Seguir adoptando medidas para garantizar la plena igualdad entre hombres y mujeres y para combatir todas las formas de discriminación contra la mujer, especialmente la violencia doméstica (Rumania);

118.108 Seguir aplicando medidas encaminadas a concluir una amplia estrategia nacional centrada en la igualdad entre el hombre y la mujer, que permita seguir reduciendo cualquier tipo de brecha entre los géneros (Paraguay);

118.109 Adoptar nuevas medidas para fomentar la participación de la mujer en la esfera pública (Bulgaria);

118.110 Seguir promoviendo la protección y la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades públicas y privadas (Angola);

118.111 Incorporar en la legislación el principio de la igualdad entre los géneros y la no discriminación en las esferas pública y privada (Estado Plurinacional de Bolivia);

118.112 Adoptar las medidas necesarias para armonizar sus leyes religiosas que rigen el matrimonio y el divorcio con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y modificar su legislación para permitir el matrimonio civil sin discriminación por motivos de religión o de creencias (Eslovaquia);

118.113 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia doméstica contra la mujer y la violencia por motivos de género (Nepal);

118.114 Seguir haciendo frente al problema de la violencia de género de una forma vigorosa (Georgia);

118.115 Tomar nota de los informes de frecuentes y graves casos de violencia doméstica y sexual contra la mujer presentados por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, y redoblar sus esfuerzos por hacer frente a ese problema (Japón);

118.116 Reforzar las medidas para combatir la violencia de género, en particular mediante la aplicación de las leyes pertinentes para garantizar que se haga justicia a las víctimas (Rwanda);

118.117 De conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, aplicar la definición de niño a todas las personas menores de 18 años y velar por que esa sea la edad mínima para el reclutamiento militar (Uruguay);

118.118 Mantener los esfuerzos encaminados a fortalecer las políticas destinadas a proteger los derechos de los niños (Georgia);

118.119 Adoptar medidas más eficaces para promover los derechos del niño, en estrecha cooperación con la comunidad internacional (Myanmar);

118.120 Velar por que todos los niños, ya sean hijos de migrantes, solicitantes de asilo o refugiados que viven en su territorio, tengan acceso al registro del nacimiento (Sierra Leona);

118.121 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se expida un certificado de nacimiento a todos los niños nacidos en su territorio, incluidos los migrantes, los refugiados y solicitantes de asilo (Togo);

118.122 Mantener las medidas encaminadas a incluir el trabajo forzoso de niños en el Código Penal, tipificándolo expresamente como delito (Paraguay);

118.123 Asegurarse de que se apliquen las reformas introducidas en el sistema de justicia de menores que ofrecen salvaguardias para los niños (Sierra Leona);

118.124 Garantizar que en la reclusión de niños y en los procedimientos judiciales que se sigan contra ellos se respeten plenamente las normas internacionales de la justicia de menores, y en particular la Convención sobre los Derechos del Niño (Austria);

118.125 Abstenerse de cometer abusos contra los defensores de los derechos humanos y poner fin a la detención arbitraria de niños (Sudáfrica);

118.126 Aumentar el presupuesto de sus campañas de concienciación pública destinadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y los requisitos de accesibilidad de los lugares públicos, a fin de mejorar su integración en la sociedad (Singapur);

118.127 Promover la reconciliación entre los grupos étnicos, y aplicar nuevas medidas para promover y proteger los

derechos humanos y la participación social de las minorías, incluidos los ciudadanos de origen árabe, a fin de asegurar y mejorar su acceso a la vivienda, la educación y la infraestructura social (Japón);

118.128 Intensificar los esfuerzos para promover los derechos de las minorías árabes (Noruega);

118.129 Velar por que los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de las minorías sean respetados y protegidos sin discriminación, en particular en lo que respecta al derecho al trabajo, la educación, el acceso a la justicia y protección jurídica, así como los bienes (Bélgica);

118.130 Intensificar sus esfuerzos para luchar contra la discriminación de las personas pertenecientes a las comunidades árabe, beduina, drusa y circasiana, así como de las pertenecientes a otras minorías étnicas y religiosas (Austria);

118.131 Garantizar la no discriminación y el respeto de los derechos de las personas pertenecientes, en particular, a las minorías árabe israelí y beduina, principalmente en lo que se refiere al acceso a la tierra, el empleo, la vivienda y los lugares de culto (Francia);

118.132 Proceder al reconocimiento jurídico de las aldeas beduinas no reconocidas en el Negev y mejorar el acceso de todos los ciudadanos beduinos a los servicios básicos, incluida la vivienda adecuada, el abastecimiento de agua y el saneamiento, la atención de la salud y la educación (Eslovenia);

118.133 Apoyar, dotándolos de recursos suficientes, los programas destinados a beneficiar a las minorías de Israel, y hacer todo lo posible para lograr la plena aplicación de dichos programas (Eslovaquia);

118.134 Seguir aplicando medidas para el desarrollo de las minorías (India);

118.135 Garantizar el acceso de los solicitantes de asilo en Israel a un proceso justo y rápido de determinación del estatuto de refugiado (Eslovenia);

118.136 Aplicar un enfoque transparente y basado en los derechos humanos al trato dispensado a los solicitantes de asilo, entre otras cosas poniendo fin a los traslados forzosos a terceros países (Turquía);

118.137 Velar por que los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas desplazadas tengan acceso a un proceso justo y rápido de determinación del estatuto de refugiado (Argelia);

118.138 Garantizar que el principio de no devolución, establecido en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se aplique a todos los solicitantes de asilo en Israel (Ecuador);

118.139 Respetar los derechos de los refugiados, tal como se consagran en la Convención de Ginebra sobre los Refugiados, y abstenerse de aplicar la política de traslado forzoso a terceros países sin asegurarse de que los acuerdos de reubicación incluyan salvaguardias de protección y que quienes acepten voluntariamente la reubicación conozcan el marco jurídico general (Alemania);

118.140 Fortalecer las medidas tendientes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de proteger y promover los derechos humanos en los territorios ocupados (República de Corea);

118.141 Velar por el respeto de las obligaciones internacionales dimanantes del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados (Egipto);

118.142 Comprometerse a aplicar los tratados de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en los Territorios Palestinos Ocupados (Qatar);

118.143 Atender los llamamientos para que reconozca y acepte la aplicabilidad en los Territorios Palestinos Ocupados de sus obligaciones internacionales dimanantes de los tratados internacionales en los que es parte (Namibia);

118.144 Cumplir las disposiciones de los cuatro Convenios de Ginebra, allanando el camino para poner fin a la ocupación de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (Emiratos Árabes Unidos);

118.145 Respetar a sus obligaciones internacionales, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra, sobre el trato de la población civil bajo ocupación militar, como se recomendó anteriormente (Irlanda);

118.146 En lo que respecta a los Territorios Palestinos Ocupados, adoptar medidas para respetar el derecho internacional, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (Brasil);

118.147 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con respecto a la situación en Gaza (Islandia);

118.148 Poner fin a todas las medidas unilaterales que ponen en peligro la paz, que reviste un interés regional e internacional, y que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en particular abolir la decisión

de la Knéset sobre la Jerusalén unificada; abolir la decisión del partido gobernante sobre la anexión de los asentamientos y sobre la imposición de la soberanía sobre la Ribera Occidental (Jordania);

118.149 Cooperar con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados desde 1967 (México);

118.150 Cooperar con las comisiones de investigación, los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y demás órganos de las Naciones Unidas en la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado (Estado Plurinacional de Bolivia);

118.151 Aplicar plenamente todas las resoluciones de las organizaciones y conferencias internacionales relativas a todos los derechos del pueblo palestino (Iraq);

118.152 Derogar las leyes y prácticas que discriminan a los palestinos en Israel y en los territorios ocupados; en particular, eliminar la segregación de carreteras para uso exclusivo de la población israelí, los asentamientos, las restricciones a la libertad de circulación, los puestos de control y los muros de separación (Ecuador);

118.153 Poner fin a la actividad de las empresas que desempeñan su actividad en los asentamientos israelíes ilegales situados en los territorios ocupados de la Ribera Occidental (Bahrein);

118.154 Prevenir y sancionar de manera efectiva los incidentes de uso excesivo de la fuerza y las muertes ilícitas cometidas por las fuerzas de seguridad contra los palestinos, especialmente mediante la armonización de las leyes pertinentes con las normas internacionales de derechos humanos (Turquía);

118.155 Prevenir el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas militares y de seguridad israelíes, en particular contra menores (Costa Rica);

118.156 Velar por la existencia y el funcionamiento de un sistema eficaz de rendición de cuentas para hacer frente a posibles violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados, por ejemplo, facilitando el acceso efectivo a la justicia a las víctimas y garantizando la investigación efectiva de las denuncias, así como la labor legítima de los defensores de los derechos humanos (España);

118.157 Poner fin a las ejecuciones extrajudiciales de palestinos y los ataques militares que han causado la muerte de miles de inocentes y castigar a los responsables, hasta el momento impunes (República Bolivariana de Venezuela);

118.158 Poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, en todas sus formas, así como a las ejecuciones extrajudiciales de palestinos, que han ido en aumento desde 2015, con el pretexto de la seguridad (Argelia);

118.159 Poner fin a las políticas de muerte, detención administrativa y desaparición forzada contra los palestinos con el pretexto de "motivos de seguridad" (Emiratos Árabes Unidos);

118.160 Eliminar la práctica de la tortura y los malos tratos contra los detenidos palestinos, especialmente los niños, en particular durante las detenciones, los traslados y los interrogatorios (Turquía);

118.161 Poner fin a los castigos colectivos de los palestinos (Namibia);

118.162 Poner fin a la detención ilegal de palestinos sin cargos ni proceso judicial; a las torturas de que son objeto, las condiciones inhumanas de la reclusión en régimen de aislamiento, el hacinamiento, la falta de higiene y servicios básicos; y la denegación de atención médica en las prisiones (República Bolivariana de Venezuela);

118.163 Considerar la posibilidad de mejorar las condiciones en las prisiones, incluidas aquellas en las que se encuentran internados palestinos (Mozambique);

118.164 Reducir al mínimo el uso de la detención administrativa contra los palestinos, en particular los menores, y aplicarla de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Noruega);

118.165 Adoptar todas las medidas necesarias para armonizar el uso de la detención administrativa con las normas y obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular para garantizar que los niños palestinos no estén expuestos a la detención y el encarcelamiento arbitrarios y disfruten plenamente de las debidas garantías procesales de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Bélgica);

118.166 Proseguir los esfuerzos para reformar sus prácticas judiciales y de seguridad con respecto a los palestinos (Australia);

118.167 Luchar contra la impunidad mediante investigaciones imparciales y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidos aquellos casos en que se vieran involucrados miembros de las fuerzas de seguridad o colonos (Francia);

118.168**Garantizar la protección del patrimonio religioso y cultural de los Territorios Palestinos Ocupados, en particular, respetar el *statu quo* histórico y jurídico de la Mezquita Sagrada de Al-Aqsa/Al-Haram Ash-Sharif (Jordania);**

118.169**Intervenir eficazmente para poner fin a todas las violaciones de los lugares sagrados islámicos y cristianos, que**

están bajo el control *de facto* del Gobierno de Israel (Egipto);

118.170 Mantener un entorno propicio para la labor de las ONG y los periodistas y levantar la prohibición que pesa sobre los periodistas israelíes de visitar los territorios palestinos (Francia);

118.171 Velar por que los agentes de la sociedad civil israelí y palestina, incluidos los defensores de los derechos humanos, puedan ejercer su libertad de expresión y llevar a cabo su labor sin trabas (Noruega);

118.172 Adoptar medidas para garantizar el derecho a la libertad de circulación de los palestinos (Islandia);

118.173 Derogar sin demora todas las restricciones a la libertad de circulación y el acceso en los Territorios Palestinos Ocupados, a fin de garantizar el pleno disfrute de los derechos fundamentales de los residentes, así como un nivel de vida adecuado (Turquía);

118.174 Eliminar las restricciones a la libertad de circulación de los habitantes del Territorio Palestino Ocupado y facilitar el acceso a los servicios médicos y los recursos necesarios (Maldivas);

118.175 Respetar el derecho de los palestinos a la libertad de circulación en el Territorio Palestino Ocupado, incluido el acceso a los lugares de culto, como la Mezquita de Al-Aqsa y levantar el bloqueo de la Franja de Gaza (Malasia);

118.176 Reducir las restricciones a la libertad de circulación para permitir un mejor acceso a los servicios de salud para los palestinos, en particular los que viven en Gaza (Canadá);

118.177 Revertir las políticas y prácticas que afectan negativamente al disfrute de los derechos humanos por los palestinos, tanto en Israel como en el Territorio Palestino Ocupado, incluido el bloqueo de Gaza, la demolición de viviendas, la destrucción de propiedades y recursos naturales, la construcción de asentamientos ilegales en tierras palestinas y muchas otras (Namibia);

118.178 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a la política de demoliciones de propiedades y edificios palestinos y establecer un proceso transparente y claramente definido para la construcción de edificios y propiedades de los palestinos en la zona C de la Ribera Occidental y en Jerusalén Oriental, en los Territorios Palestinos Ocupados (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

118.179 Revisar la política de vivienda y abstenerse de llevar a cabo desalojos y demoliciones, teniendo en cuenta los derechos humanos de los palestinos (Ecuador);

118.180 Permitir a la población del Territorio Palestino Ocupado el libre acceso al agua, los alimentos y la atención médica (Sudáfrica);

118.181 Poner fin a la confiscación y expropiación de tierras palestinas y conceder a los palestinos que viven en el Territorio Palestino Ocupado acceso a los recursos naturales, incluidos el agua y las tierras de cultivo (Estado Plurinacional de Bolivia);

118.182 Poner fin a la explotación y el saqueo de los recursos naturales palestinos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (Emiratos Árabes Unidos);

118.183 Respetar el derecho de los palestinos a acceder a sus recursos naturales y a explotarlos libremente, y garantizar el acceso a todos los servicios básicos, especialmente el abastecimiento de agua potable (República Bolivariana de Venezuela);

118.184 Poner fin a la confiscación de las aguas subterráneas palestinas y la asignación de otros recursos hídricos en los asentamientos ilegales (Bahrein);

118.185 Levantar el bloqueo desmedido de la Franja de Gaza, y garantizar el acceso sin trabas a las personas y productos que entren o salgan de esa zona (Qatar);

118.186 Poner fin al bloqueo de la Franja de Gaza, garantizar la libertad de circulación de toda la población, así como el respeto y la protección de sus derechos humanos, en particular garantizando el acceso a los bienes y servicios esenciales para su realización (Suiza);

118.187 Levantar de forma permanente el bloqueo de la Franja de Gaza, a fin de facilitar la importación y la exportación de combustible, alimentos, materiales de construcción y otros bienes esenciales (Bahrein);

118.188 Celebrar consultas sobre las posibilidades de ampliar el acceso a un paso seguro entre Gaza y la Ribera Occidental (Austria);

118.189 Ayudar en la reconstrucción de la Franja de Gaza y permitir el acceso de la ayuda humanitaria (México);

118.190 Permitir el acceso sin trabas de la asistencia internacional para mejorar la situación humanitaria de la población palestina en Gaza (Indonesia);

118.191 Adoptar las medidas necesarias para impedir el desalojo forzoso de la población palestina (Indonesia);

118.192 Considerar la posibilidad de adoptar una estrategia para garantizar la protección de los derechos de la mujer en

Gaza (Chile);

118.193 Aplicar medidas para garantizar y proteger los derechos de los niños palestinos en las esferas relacionadas con la educación, el procedimiento penal, la pobreza y la seguridad (Chile);

118.194 Adoptar las medidas necesarias para supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en los territorios árabes ocupados (Uruguay);

118.195 Velar por que el trato de los niños palestinos detenidos esté plenamente en consonancia con los compromisos contraídos por Israel en virtud del derecho internacional (Países Bajos);

118.196 Adoptar medidas para proteger a los niños detenidos, imponer el uso obligatorio de la grabación audiovisual en los interrogatorios de todos los niños detenidos, poner fin a la utilización de medios de inmovilización dolorosos e informar plena y sistemáticamente a los detenidos de cuáles son sus derechos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

118.197 Fortalecer la protección de los niños palestinos poniendo fin a los procedimientos militares contra ellos y aplicando cabalmente el Cuarto Convenio de Ginebra a ese grupo vulnerable (Maldivas);

118.198 Velar por que todos los niños palestinos recluidos lo estén en el Territorio Palestino Ocupado y no en Israel (Dinamarca);

118.199 Garantizar la aplicación de las normas internacionales, así como las recomendaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en relación con los menores palestinos internados en centros de detención y prisiones israelíes (Eslovenia);

118.200 Llevar a cabo reformas judiciales para garantizar la igualdad de protección y trato ante la ley y que los niños no estén expuestos a la detención y el encarcelamiento arbitrarios (Botswana);

118.201 Prohibir la detención y el encarcelamiento arbitrarios de niños y el uso de escudos humanos en las operaciones del ejército israelí, además de las ejecuciones extrajudiciales mediante el uso de vehículos aéreos no tripulados (Ecuador);

118.202 Adoptar medidas urgentes para promover y proteger los derechos de los palestinos (Federación de Rusia);

118.203 Poner fin a la ocupación, retirarse de todas las zonas ocupadas desde 1967 y permitir el establecimiento de un Estado palestino independiente con Jerusalén Oriental como su capital (Jordania);

118.204 Poner fin a la ocupación ilegal del territorio palestino y del Golán sirio, así como al inhumano bloqueo de Gaza, y permitir el regreso de los refugiados (República Bolivariana de Venezuela);

118.205 Reconocer el derecho del pueblo palestino a la libre determinación como parte de una solución biestatal, con inclusión de Jerusalén Oriental como capital de un Estado palestino (Sudáfrica);

118.206 Reconocer el derecho a la libre determinación del pueblo palestino y establecer el Estado palestino independiente con Jerusalén Oriental como su capital (Qatar);

118.207 Reconocer el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y retirarse a las fronteras anteriores a 1967 (Emiratos Árabes Unidos);

118.208 Reconocer y respetar el derecho inalienable a la libre determinación de Palestina como un Estado soberano e independiente, con Jerusalén Oriental como capital (República Bolivariana de Venezuela);

118.209 Retirarse totalmente de todos los territorios árabes ocupados y permitir el regreso a sus hogares de la población palestina, que fue desplazada por medios militares, y garantizar el ejercicio de sus derechos legítimos (Iraq);

118.210 Aplicar la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas poniendo fin de inmediato a todas las actividades de construcción de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado (Sudáfrica);

118.211 Cesar inmediatamente todas las actividades de asentamiento en los territorios árabes ocupados (Jordania);

118.212 Suspender la construcción de asentamientos ilegales en los territorios palestinos y árabes ocupados y aplicar las resoluciones internacionales pertinentes, y desmantelar el muro de separación (Qatar);

118.213 Congelar las actividades de asentamiento y abstenerse de adoptar cualquier medida dirigida a ampliar su autoridad más allá de las fronteras de 1967, de conformidad con el derecho internacional (Suiza);

118.214 Como Potencia ocupante, cumplir todas las obligaciones dimanantes del derecho internacional en los Territorios Palestinos Ocupados, incluido el cese inmediato de la construcción de asentamientos ilegales (Turquía);

118.215 Congelar de inmediato sus actividades de asentamiento, que socavan la viabilidad de una solución biestatal y vulneran el derecho internacional (Japón);

118.216 Poner fin a la construcción de asentamientos ilegales para la población judía y a la transferencia de población

judía al Territorio Palestino Ocupado (Federación de Rusia);

118.217 Poner fin a la ocupación israelí de los territorios palestinos y árabes ocupados (Qatar);

118.218 Poner fin a la ocupación ilegal de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida Jerusalén Oriental, y a la destrucción y demolición de propiedades privadas y públicas palestinas (Malasia);

118.219 Poner fin a la política de expansión de los asentamientos, ya que constituye una violación de todos los derechos del pueblo palestino (Emiratos Árabes Unidos);

118.220 Poner fin a la ocupación y la expansión de los asentamientos ilegales en la Ribera Occidental y en Jerusalén Oriental, que vulneran los derechos fundamentales del pueblo palestino (Maldivas);

118.221 Poner fin a los asentamientos ilegales israelíes en los territorios ocupados. Cesar las prácticas atroces de castigo colectivo contra el pueblo palestino, en particular el uso de los bloqueos, los cierres y las restricciones (Malasia);

118.222 Detener urgentemente el proceso discriminatorio e ilegal de ordenación territorial en la Ribera Occidental y en Jerusalén, con miras a derogar las leyes que permiten confiscar tierras palestinas (Turquía);

118.223 Poner fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida Jerusalén Oriental, y desmantelar todos los asentamientos que afectan a la condición jurídica de los territorios ocupados en el marco de la legitimidad internacional (Egipto);

118.224 Poner fin a la colonización del territorio palestino con asentamientos ilegales y la destrucción de los hogares y lugares culturales y religiosos de los palestinos (República Bolivariana de Venezuela);

118.225 Adoptar medidas inmediatas para revertir la política de expansión de los asentamientos en los Territorios Palestinos Ocupados, que es ilegal en virtud del derecho internacional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

118.226 Poner fin al traslado de población civil israelí al Territorio Palestino Ocupado y dejar de prestar apoyo a los asentamientos y los colonos instalados en ese territorio. Israel debe desmantelar los asentamientos y retirar a los colonos israelíes del Territorio Palestino Ocupado, según recomendó el Comité de Derechos Humanos en 2014 (Argelia);

118.227 Poner fin al traslado ilícito de la población palestina que reside en Jerusalén Oriental, de conformidad con las obligaciones dimanantes del artículo 49 del Cuarto Protocolo de Ginebra (Malasia);

118.228 Poner fin al traslado ilegal de la población palestina y cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra (Bahrein);

118.229 Velar por que no se lleve a cabo el traslado forzoso de la población en la zona C y adoptar medidas proactivas para mejorar el acceso al agua potable, la electricidad, la educación y los servicios de salud para los palestinos que viven en esa zona (Suecia);

118.230 Desmantelar el muro de separación que viola los derechos humanos del pueblo palestino (República Bolivariana de Venezuela);

118.231 Derogar la legislación aprobada en febrero de 2017 por la Knéset en virtud de la cual se legalizó la confiscación de tierras palestinas privadas (Bahrein);

118.232 Derogar las leyes que permiten la confiscación y expropiación de bienes privados pertenecientes a palestinos, poner fin a la expansión de los asentamientos y cesar todos los tipos de prácticas que discriminan entre los colonos israelíes y los palestinos (Costa Rica).

119. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Israel, que ha tomado nota de ellas:

119.1 Dejar de atacar a los defensores de los derechos humanos, en particular mediante la derogación de la denominada Ley de "Transparencia de las ONG", la denominada Ley "Anti-Boicot", así como la enmienda de marzo de 2017 de la llamada Ley de "Entrada en Israel" (Estado de Palestina);

119.2 Velar por que los procedimientos de asilo nacionales estén en consonancia con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Facultativo de 1967, así como las demás leyes y normas internacionales relativas a las personas necesitadas de protección internacional (Estado de Palestina);

119.3 Reconocer el derecho al retorno de los refugiados palestinos para vivir en paz con sus vecinos y su derecho a recibir una indemnización por sus pérdidas y por la destrucción de viviendas y propiedades (Estado de Palestina);

119.4 Poner fin a la política de detención administrativa y al uso de la tortura contra los palestinos, incluidos los niños internados en prisiones militares en Israel, y poner en libertad a todos los presos políticos palestinos, incluidos los niños (Estado de Palestina);

119.5 Poner fin al bloqueo ilegal de Gaza, investigar todas las denuncias de crímenes de guerra y crímenes contra la

humanidad cometidos durante sus agresiones militares en Gaza, y proporcionar una reparación plena a las víctimas y a sus familias (Estado de Palestina);

119.6**Cumplir con el derecho internacional poniendo fin de inmediato a sus 50 años de ocupación colonial del Territorio Palestino Ocupado y a las políticas de *apartheid* contra el pueblo palestino (Estado de Palestina);**

119.7 Detener de inmediato la colonización y el intento de anexión de tierras palestinas, la construcción y expansión de los asentamientos israelíes y su régimen conexo, el traslado forzoso de palestinos y la demolición de viviendas y estructuras palestinas (Estado de Palestina);

119.8 Desmantelar el muro ilegal y las infraestructuras conexas situadas dentro del Territorio Palestino Ocupado e indemnizar a los palestinos por todas las pérdidas debidas a su presencia (Estado de Palestina).

120. Las recomendaciones que figuran en los párrafos 119.1 a 119.8 figuraban como presentadas por el "Estado de Palestina". Israel considera que el uso de la expresión "Estado de Palestina" en los documentos de las Naciones Unidas es únicamente de carácter procedimental y se aprobó como respuesta a una solicitud técnica de Palestina de que se mencionara su delegación con ese nombre, a raíz de la aprobación de la resolución 67/19 de la Asamblea General. No indica ni puede indicar el reconocimiento de la condición de Estado, y se entiende sin perjuicio de la cuestión sustantiva de la condición jurídica de la entidad palestina. Israel considera, además, que la entidad palestina no cumple los criterios para gozar de la condición de Estado según el derecho internacional, y, al igual que muchos otros Estados, no la reconoce como tal.

121. Todas las conclusiones o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentaron o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Israel was headed by H.E. Ms. Aviva RAZ SHECHTER, Ambassador Permanent Representative and composed of the following members:

Ms. Emi Palmor, Director General of the Ministry of Justice. Ministry of Justice Jerusalem, Alternate Head of Delegation;

Ms. Eva Madjiboj, General Director, The Authority for the Advancement of the Status of Women, Jerusalem;

Advocate Mariam Kabaha, National Commissioner at Equal Employment Opportunities Commission. Ministry of Labour, Social Affairs and Social Services, Jerusalem;

Mr. Avremi Torem, Commissioner for Equal Rights of Persons with Disabilities, Ministry of Justice Jerusalem;

Adv. Aweke Kobi Zena, National Anti-Racism Coordinator, Ministry of Justice, Jerusalem;

Adv. Dina Dominitz, National Anti-Trafficking in Persons Coordinator, Ministry of Justice, Jerusalem;

Advocate Hila Tene-Gilad, Director of Human Rights and Relations with International Organizations, Office of the Deputy Attorney General (International Law) Ministry of Justice, Jerusalem;

Adv. Sarah Weiss Ma'udi, Director of the International Law Department, Ministry of Foreign Affairs, Jerusalem;

Adv. Ronen Gil-or, Director of Human Rights and International Organizations Department, Ministry of Foreign Affairs, Jerusalem;

Mr. Yoel Mester, Minister-Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Israel, Geneva;

Advocate Orit Kremer, Legal Adviser, Permanent Mission of Israel, Geneva;

Advocate Brian Frenkel, Adviser Human Rights, Permanent Mission of Israel, Geneva.